



## Consejo Económico y Social

Distr. limitada  
18 de abril de 2006  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

15º período de sesiones

Viena, 24 a 28 de abril de 2006

Tema 6 del programa provisional\*

### Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional

#### **Australia, Estados Unidos de América, Japón, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Polonia y Turquía: proyecto de resolución**

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

#### **Cooperación internacional en la lucha contra la corrupción**

*El Consejo Económico y Social,*

*Reiterando su profunda preocupación* acerca de los efectos de la corrupción en la estabilidad política, social y económica y el desarrollo de las sociedades,

*Convencido* de que para prevenir y combatir eficazmente la corrupción se necesita un enfoque amplio y multidisciplinario y reconociendo la necesidad de una coordinación y cooperación más estrechas entre los Estados y otras entidades pertinentes a ese respecto,

*Recordando* la resolución 58/4 de la Asamblea General, de 31 de octubre de 2003, en la que la Asamblea aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y reafirmando que la Convención, que es un instrumento importante para una cooperación internacional eficaz contra la corrupción, supone un avance significativo del derecho penal internacional,

---

\* E/CN.15/2006/1.



*Recordando también* que, en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>1</sup>, los Jefes de Estado y de Gobierno instaron a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de hacerse parte en las convenciones internacionales sobre delincuencia organizada y corrupción y a que, una vez que esos instrumentos hubieran entrado en vigor, los aplicaran con eficacia, entre otras formas incorporando sus disposiciones en la legislación nacional y reforzando sus sistemas de justicia penal,

*Recordando además* la resolución 60/207 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2005, sobre prevención de las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y lucha contra ellas y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

*Acogiendo con beneplácito* la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal<sup>2</sup>, aprobada por el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005, en la que los Estados Miembros manifestaron que la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos y el Estado de derecho eran esenciales para la prevención y el control de la corrupción, y reconocieron que para poner freno a la corrupción era necesario promover una cultura de integridad y rendición de cuentas tanto en el sector público como en el privado,

*Acogiendo también con beneplácito* el Programa de Acción para África, 2006-2010, aprobado por la Mesa Redonda para África celebrada en Abuja los días 5 y 6 de septiembre de 2005, en el que se destaca la necesidad de prevenir y combatir la corrupción en África,

Recordando su resolución 2005/18, de 22 de julio de 2005, sobre medidas contra la corrupción: asistencia a los Estados en materia de creación de capacidad con miras a facilitar la entrada en vigor y la ulterior aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>3</sup>;

2. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor, el 14 de diciembre de 2005, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>4</sup>, e insta a los Estados Miembros de todas las regiones del mundo y a las organizaciones de integración económica pertinentes que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención o de adherirse a ella lo antes posible a fin de facilitar su aplicación efectiva;

---

<sup>1</sup> Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

<sup>2</sup> A/CONF.203/18, cap. I, resolución 1.

<sup>3</sup> E/CN.15/2006/9.

<sup>4</sup> Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

3. *Espera con interés* el primer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que se celebrará en diciembre de 2006, y, teniendo en cuenta el artículo 63 de la Convención, insta a los Estados Miembros a que contribuyan al éxito de la Conferencia;

4. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que mantengan frecuentes consultas y formulen propuestas para la preparación de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, incluidas consultas de composición abierta facilitadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles pero sin excluir la utilización de los recursos asignados a la Oficina en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas<sup>5</sup>;

5. *Subraya* el valor de la participación en la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de expertos en aspectos específicos de la Convención, incluidos representantes de órganos de prevención de la corrupción, y alienta a los Estados Miembros a que faciliten la participación de esos expertos en la Conferencia de los Estados Parte;

6. *Encomia* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por su labor de promoción de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y espera con interés la finalización y difusión de la guía legislativa destinada a facilitar la ratificación y la ulterior aplicación de la Convención;

7. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, sobre la base de la experiencia adquirida en la preparación de la guía legislativa y de la labor realizada por otros, en particular los miembros del Grupo Internacional de Coordinación de la Lucha contra la Corrupción, prosiga su colaboración con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia en el marco de sus esfuerzos con miras a preparar una guía técnica destinada específicamente a apoyar a los profesionales en la aplicación de la Convención;

8. *Insta* a todos los Estados Miembros a que, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, respeten los principios de debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, equidad, responsabilidad e igualdad ante la ley, y tengan en cuenta la necesidad de salvaguardar la integridad y fomentar una cultura de transparencia, rendición de cuentas y rechazo de la corrupción;

9. *Toma nota con reconocimiento* del apoyo financiero prestado por varios donantes para facilitar la creación de capacidad en la lucha contra la corrupción, y alienta a los Estados Miembros a que sigan haciendo contribuciones voluntarias para promover la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal o apoyando directamente esas actividades e iniciativas;

---

<sup>5</sup> Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

10. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para que pueda promover de manera eficaz la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y desempeñar sus funciones de secretaría de la Conferencia de los Estados Parte con arreglo a su mandato;

11. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles pero sin excluir la utilización de los recursos asignados a la Oficina en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas<sup>6</sup>, y en particular por conducto de su Programa mundial contra la corrupción, siga prestando asistencia a los Estados que lo soliciten en la creación de capacidad sostenible centrada en la promoción de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

12. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para cooperar con otras entidades en la esfera de la lucha contra la corrupción, y alienta a la Oficina a que aumente aún más esa cooperación;

13. *Invita* a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras internacionales, en particular el Banco Mundial, y a los organismos regionales y nacionales de financiación a que intensifiquen su apoyo e interacción con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para aprovechar las sinergias y evitar la duplicación de esfuerzos, y a que se aseguren de que, las actividades de prevención y lucha contra la corrupción se tengan en cuenta, según proceda, en sus programas de desarrollo sostenible, y que se aprovechen plenamente los conocimientos especializados de la Oficina;

14. *Expresa su reconocimiento* a las personas y grupos que no pertenecen al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria, por su contribución a la lucha contra la corrupción;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de utilizar los materiales de sensibilización de la opinión pública ofrecidos por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a dedicarse a actividades especiales, incluso, si procede, con agentes pertinentes de la sociedad civil, con ocasión de la conmemoración del Día Internacional contra la Corrupción, el 9 de diciembre, a fin de concentrarse en el problema de la corrupción;

16. *Alienta* a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a que estudie la posibilidad de remitir sus informes a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

17. *Pide* al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 16º período de sesiones y a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su segundo período de sesiones.

---

<sup>6</sup> Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.